

A/A Dña. Elsa Marina Álvarez González

Fecha: 26 de febrero de 2026

Secretaría General

Asunto: **Solicitud de adecuación del Portal de Transparencia al régimen legal de publicidad activa**

Estimado Secretaria:

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Málaga (SITUMA), debidamente representado, se dirige a esa Secretaría General en el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de la legalidad y defensa del interés general de la comunidad universitaria, con el fin de poner en su conocimiento determinadas cuestiones relativas al funcionamiento del Portal de Transparencia institucional y solicitar su revisión conforme al marco normativo vigente.

En este sentido,

### EXPONE

Primero.— Que la Universidad de Málaga, como universidad pública integrante del sector público autonómico andaluz, está sujeta al régimen de publicidad activa previsto en los artículos 2, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.— Que el artículo 3 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, incluye expresamente a las universidades públicas andaluzas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Tercero.— Que los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, así como los artículos 9 y 15 de la Ley 1/2014, establecen la obligación permanente de publicación directa, estructurada y actualizada de la información relativa, entre otros extremos, a convenios, contratos, encomiendas, instrumentos de colaboración y demás actuaciones con relevancia jurídica y económica.

Cuarto.— Que el régimen de publicidad activa constituye una obligación estructural de carácter organizativo, no condicionada a solicitud individual ni sometida al procedimiento previsto para el ejercicio del derecho de acceso regulado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013.

Quinto.— Que se ha observado en el Portal de Transparencia la práctica consistente en publicar fichas resumen de determinados instrumentos jurídicos, remitiendo el acceso al texto íntegro a solicitud individualizada mediante correo electrónico y previa identificación.

Sexto.— Que esta organización sindical ha intentado acceder, a través del Portal de Transparencia, al texto íntegro del denominado **Convenio específico entre la Universidad de Málaga y la Fundación Centro de Investigación y Terapias Avanzadas del Cáncer (CITAC)**, figurando publicada únicamente una ficha descriptiva o referencia resumida del mismo.

Séptimo.— Que dicha práctica, cuando afecta a documentos comprendidos en el catálogo de publicidad activa obligatoria, supone una traslación improcedente al régimen del derecho de acceso de lo que legalmente constituye información de publicación directa, desnaturalizando el principio de publicidad activa.

*Solicitud de adecuación del Portal de Transparencia al régimen legal de publicidad activa*

Octavo.— Que el principio de transparencia exige que la información sujeta a publicidad activa esté disponible de forma íntegra, permanente y sin barreras adicionales, sin perjuicio de la aplicación motivada de los límites previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013 mediante técnicas de disociación de datos o exclusión parcial debidamente justificada.

Por todo lo anterior,

## SOLICITA

Primero.— Que se remita a esta organización sindical copia íntegra del texto completo del **Convenio específico entre la Universidad de Málaga y la Fundación Centro de Investigación y Terapias Avanzadas del Cáncer (CITAC)**, en formato electrónico, a fin de posibilitar su conocimiento y análisis, sin perjuicio de su debida publicación en el Portal de Transparencia conforme al régimen de publicidad activa que resulte aplicable.

Segundo.— Que se lleve a cabo una revisión integral del Portal de Transparencia de la Universidad de Málaga a fin de garantizar su plena adecuación a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013 y en la Ley 1/2014.

Tercero.— Que se adopten las medidas organizativas necesarias y se implante un protocolo interno que asegure la publicación automática e íntegra de todos los documentos y actuaciones comprendidos en el artículo 8 de la Ley 19/2013 y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, sin necesidad de solicitud individualizada.

Cuarto.— Que, en su caso, se informe a esta organización sindical de los criterios jurídicos aplicados para determinar la no publicación íntegra de determinados documentos, así como de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento sistemático del régimen de publicidad activa.

Todo ello en aras de reforzar la transparencia institucional, la seguridad jurídica y el adecuado control de la actividad pública universitaria.

EL PRESIDENTE DE SITUMA

 Firmado digitalmente  
por SITUMA - Sindicato  
de Trabajadores de la  
Universidad de Málaga  
Fecha: 2026.02.26  
13:52:44 +01'00'

José Carlos Bustamante Toledo

En Málaga, a 26 de febrero de 2026.